



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Universidad Cooperativa
de Colombia

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **PRÁCTICAS ESTUDIANTILES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, **MARITZA RONDÓN RANGEL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 15 de junio del año 2018, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en propiciar la cooperación interinstitucional entre las dos Instituciones en los campos de la docencia, investigación, proyección social y extensión, en aquellas áreas en las que “**LAS PARTES**” tengan un interés manifiesto.
- II. En la Cláusula Cuarta del citado instrumento, se establece que “**LAS PARTES**” podrán formalizar Convenios Específicos de Cooperación, en cuyo caso deberán abordar los objetivos y actividades a desarrollar, la naturaleza del proyecto y su duración, el calendario de trabajo, el financiamiento en cuestión, los mecanismos de seguimiento de la ejecución de contenido del convenio, las responsabilidades de cada parte y la asignación de recursos humanos y materiales, estableciendo que los instrumentos específicos, formarían parte integrante del Convenio General.
- III. En consecuencia, el presente Convenio tiene como fundamento el Convenio General en cuestión.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”:

I.1 Que se identifica con NIT 860.029.924, código secreto e intransferible, por lo cual se encuentra autorizada por la Dirección General de Ingresos en cuanto sus transacciones tributarias que requieran grado de confidencialidad.

I.2 Que es una corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior.

I.3 Que cuenta con Personería Jurídica otorgada por DANSOCIAL, hoy la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 24195 del 20 de diciembre del año 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, Colombia.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Universidad Cooperativa
de Colombia

I.4 Que su Rectora, **MARITZA RONDÓN RANGEL**, asiste a la celebración del presente instrumento, acreditando su personalidad con cédula de ciudadanía Número 63.316.826 de Bucaramanga, quien también actúa en Representante Legal, y que cuenta con nombramiento expedido en su favor en la Asamblea Extraordinaria de Miembros de la Universidad Cooperativa de Colombia, el cual obra en el Acuerdo Número 08, de fecha de 23 de enero del año 2015, y cuyo cargo como Rectora será por el periodo del 24 de enero del año 2015 al 23 de enero del año 2020.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 50A No. 41-10, en la Ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia.

II.- DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las Actas del Consejo Universitario número 541 y 552 de fechas 29 de Agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Universidad Cooperativa
de Colombia

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que, leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente instrumento consiste en generar espacios prácticos de aprendizaje para pasantes del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de **"LAS PARTES"**, con tecnología de punta, en las instalaciones vinculadas a los programas descritos por parte de **"LA UACH"**, así como en los Ambientes Prácticos de Aprendizaje de **"LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA"**.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES: Para poder desarrollar el objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán desarrollar las siguientes actividades:

- I. Realizar actividades de formación.
- II. Financiación conjunta de programas específicos de investigación.
- III. Realizar jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, etc.
- IV. Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés, así como el intercambio de información y asesoramiento para todas las actividades descritas en el presente convenio.
- V. Intercambio de personal técnico e investigador, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación o práctica.
- VI. Ejecución de actividades relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente convenio.

TERCERA.- COORDINACIÓN ACADÉMICA: **"LAS PARTES"**, por conducto de sus áreas competentes, serán responsables de la coordinación académica de los estudiantes designados para participar en el programa. Sus responsabilidades implican, entre otras, las siguientes:

- I. Seleccionar los estudiantes para participar en el programa sobre la base de mérito académico.
- II. Suministrar la información necesaria para la evaluación de los estudiantes en práctica al final del respectivo periodo.
- III. Servir como vínculo entre las dos instituciones.

CUARTA. - NÚMEROS, NIVELES, SELECCIÓN Y BALANCE: El intercambio está limitado a **6 (seis)** estudiantes por parte de **"LA UACH"** y **6 (seis)** estudiantes por parte de **"LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA"**, al año, durante la vigencia del presente convenio. **"LAS PARTES"** revisarán el programa regularmente para valorar el desarrollo del mismo y realizar los ajustes a que haya lugar. Para tal propósito **"LAS PARTES"** conformarán un Comité de Control, Seguimiento e Interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente convenio, cuyas

OK



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Universidad Cooperativa
de Colombia

funciones serán las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, garantizar la calidad de los programas, evaluar su aplicación y promover las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

El Comité de Control, Seguimiento e Interpretación será conformado por el Coordinador de Pasantías y Prácticas, previa presentación y aval del Consejo de la Facultad de **“LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”**, el cual será asistido por el Departamento de Internacionalización de **“LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”**, quien adelantará el proceso de legalización del presente instrumento, y tendrá injerencia en el desarrollo de las prácticas estudiantiles. Por parte de **“LA UACH”** será parte integrante el Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales, apoyado por la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales.

“LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA” y **“LA UACH”** aprobarán de común acuerdo el número de estudiantes para un año específico.

QUINTA.- DEL COMITÉ DE CONTROL, SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS: El Comité que conformarán **“LAS PARTES”**, descrito en la Cláusula que antecede, tendrá como obligaciones las siguientes:

- I. Avalar y dar seguimiento al contenido del presente convenio
- II. Dar seguimiento al procedimiento de movilidad estudiantil para las Prácticas Estudiantiles.
- III. Coordinarse y apoyar en cuanto a la documentación a las Unidades Académicas receptoras, al Coordinador de Pasantías y Prácticas de **“LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”** y al Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales de **“LA UACH”**.
- IV. Recibir y enviar los informes de los estudiantes de **“LAS PARTES”** a las áreas competentes para efectos de las Prácticas Estudiantiles.
- V. Dar seguimiento e informar acerca de todo aquello relevante que se presente en las Prácticas Estudiantiles.

SEXTA.- DE LAS PRÁCTICAS ESTUDIANTILES: Las prácticas estudiantiles se sujetarán a lo siguiente:

- I. Las Prácticas Estudiantiles tienen por objeto el permitir la interacción de los estudiantes de **“LAS PARTES”** en otros programas académicos, o aplicar sus conocimientos en empresas, centros de atención animal, institutos de investigación y proyección social e instituciones de reconocida trayectoria. Para efectos del presente convenio, tendrán por objeto el desarrollo de prácticas donde el estudiante contraste la teoría con la práctica como parte del proceso de preparación para el ejercicio profesional, o bien adquiera competencias académicas, científicas y laborales, mediante procesos de planeación, ejecución, control y evaluación, considerando el alcance, compromisos o programas que determine la Institución receptora.
- II. Los estudiantes de licenciatura **“LA UACH”** podrán acceder al programa cuando estos hayan completado cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del contenido del programa académico que se encuentren cursando, tengan un

OK



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Universidad Cooperativa
de Colombia

promedio de 8.5. general, en la escala de 1 a 10, y se encuentren por lo menos en 5º semestre del programa educativo en cuestión, y siempre y cuando las materias cursadas sean compatibles o lo permitan.

- III. Los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”** para acceder a las Prácticas Estudiantiles materia de este convenio, deberán tener un promedio mínimo de 3.4., en una escala de 1 a 5, y cursar el último nivel del programa académico, denominado **“Práctica de pasantía”**, que implican Prácticas profesionales empresariales o solidarias que corresponden a las modalidades de trabajo de grado.
- IV. **“LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”** permitirá que los alumnos provenientes de **“LA UACH”** desarrollen las Prácticas Estudiantiles en las siguientes disciplinas:
- A. Clínica y Producción de grandes animales.
 - B. Clínica de animales de compañía.
 - C. Fauna Silvestre.
 - D. Laboratorio de Biotecnología de Reproducción.
 - E. Nutrición animal.
 - F. Biología Celular y Molecular.
 - G. Laboratorio Clínico.

Por su parte, **“LA UACH”** ofertará a los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”** para el desarrollo de las Prácticas Estudiantiles los programas académicos de licenciatura que se ofrecen en las Unidades Académicas siguientes:

- A. Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.
- B. Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales.
- C. Facultad de Contaduría y Administración.
- D. Facultad de Economía Internacional.
- E. Facultad de Zootecnia y Ecología.

Los programas académicos que los alumnos provenientes de **“LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”** desarrollen serán aquellos cuyas materias sean susceptibles de revalidación con las disciplinas brindadas por **“LA UACH”**, así como los programas especializados o encaminados a Sistemas de Producción Bovino, Equinos, Caprinos, Ovinos, Porcinos, de Aves y Acuícola.

- V. **“LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”** pondrá a disposición de los alumnos provenientes de **“LA UACH”**, en función del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, sus instalaciones ubicadas en las ciudades de Bucaramanga, Arauca, Villavicencio e Ibagué. Asimismo, podrán los estudiantes de **“LA UACH”** realizar las Prácticas Estudiantiles en el Laboratorio de Biología Celular y Molecular, ubicado en la ciudad de Medellín. Además de lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”** pondrá a disposición de los estudiantes las granjas, laboratorios especializados en nutrición animal, biología celular, análisis clínicos, biotecnología de la reproducción y de grandes y



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Universidad Cooperativa
de Colombia

pequeños animales, así como áreas de fauna silvestre, para desarrollo del objeto del presente instrumento.

“**LA UACH**” a su vez, pondrá a disposición de los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**” los programas académicos y materias vinculadas a las facultades y disciplinas descritas en la fracción anterior.

- VI. Las Prácticas Estudiantiles que los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**” efectúen tendrán una duración de 40 horas semanales, durante 20 semanas. Para las Prácticas Empresariales, Sociales o Solidarias, con opción de grado, serán exigibles 18 semanas con 40 horas semanales.
- VII. Tratándose de los alumnos de “**LA UACH**”, deberán presentar el desarrollo de las Prácticas Estudiantiles durante 480 horas: El plazo y las horas semanales quedarán definidos en la Convocatoria respectiva, o en las reglas operacionales que emita la Unidad Académica o la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales de “**LA UACH**”.

SÉPTIMA. - EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESTUDIANTILES POR PARTE DE “LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”: Durante las Prácticas Estudiantiles, los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**” deberán entregar 3 informes: el primero en la séptima semana; el segundo en la semana décima catorce y el tercero en la vigésima semana, los cuales deberán tener la firma del tutor asignado por “**LA UACH**” para seguimiento interno de las Prácticas Estudiantiles.

Asimismo, los estudiantes deberán presentar 2 Evaluaciones Integrales en la semana décima y en la última semana. Los informes y evaluaciones deberán ser remitidos al Coordinador de Pasantías y Prácticas establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio, quien apoyado por personal de “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**” evaluará los mismos. La Práctica Estudiantil al concluir la misma será evaluada en su totalidad por un jurado designado por “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**”.

Para el caso de las Prácticas Estudiantiles Empresarial, Social y Solidaria, que permiten la opción a grado, se solicitará un informe final del proceso, así como el entregable propuesto para la práctica, entendiéndose que esta opción de grado busca apoyar la solución de un problema de la Unidad Académica de “**LA UACH**” y donde realiza la práctica, previa concertación de la misma para ser avalada ante el Comité que en su momento designe “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**”.

La opción de grado, sea empresarial, social o solidaria, implicara que al estudiante de “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**” se le evalué la propuesta inicial que deberá tener el aval del tutor que en su momento designe “**LA UACH**” en la Unidad Académica a la que fuera designado. Si es avalada por el tutor, “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**” designará un tutor interno que evaluará el proceso de la Práctica Estudiantil, en coordinación con el Comité para los efectos de Control, Seguimiento e Interpretación de las Obligaciones y Derechos, y al término de las Prácticas Estudiantiles deberá entregar un informe final.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Universidad Cooperativa
de Colombia

OCTAVA.- EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESTUDIANTILES POR PARTE DE “LA UACH”: La evaluación de las Prácticas Estudiantiles de los estudiantes de “LA UACH” será conforme al desempeño durante el desarrollo de las mismas, el cumplimiento de las 480 horas de duración y los criterios que en su momento, establezcan las Unidades Académicas de “LA UACH”.

NOVENA.- DE LOS ESTUDIANTES: Para efectos del presente convenio, los estudiantes se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los estudiantes que efectúen las Prácticas Estudiantiles en las instalaciones designadas por “LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA” y “LA UACH” deberán cumplir con la normatividad interna de las instituciones.
- II. Tratándose de los alumnos provenientes de “LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”, las Prácticas Estudiantiles tendrán el carácter de obligatorias y de valor curricular, de conformidad con la normatividad de la propia institución. Asimismo, cuando comience el ejercicio de las Prácticas Estudiantiles, deberán presentar ante la dependencia asignada, el Acta de Inicio junto con el Reglamento que “LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA” le proporcione.
- III. En cuando a los alumnos de “LA UACH” los mismos se sujetarán a los términos del presente convenio, a la convocatoria del programa y al Reglamento Interior de “LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”.
- IV. “LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA” enviará por correo electrónico un formato de evaluación cuantitativo y cualitativo a “LA UACH”, por conducto del personal designado para ello, con el propósito de valorar al estudiante que efectuó la Práctica Estudiantil. La nota cuantitativa por el desarrollo de la Práctica Estudiantil se dará en una escala de 0.0 a 5.0., con un solo decimal. Se considerará aprobada la Práctica Estudiantil cuando la calificación sea igual o superior a 3.0. en la escala establecida en la presente fracción. Los alumnos de “LA UACH” que desarrollen las Prácticas Estudiantiles en las dependencias y Unidades Académicas de “LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA” serán evaluados en la misma escala, y al término de las prácticas se enviará a “LA UACH” la constancia o certificación con las notas obtenidas por el estudiante en cuestión, así como las asignaturas cursadas, para la respectiva adecuación y conversión al sistema de evaluación que maneja “LA UACH”.
- V. La parte receptora se reserva el derecho de aceptar al estudiante nominado para el programa, así como de solicitar su retiro cuando considere que el estudiante en práctica no cumpla con las normas de la institución.
- VI. Los estudiantes participantes se harán responsables de los costos relativos a hospedaje, viaje, seguro médico, seguridad social y costos de subsistencia. Ninguna de las instituciones está obligada a hacerse cargo de los gastos por estos conceptos.
- VII. Los estudiantes en intercambio requieren adquirir un seguro médico completo, incluyendo una evaluación médica y repatriación de beneficios.
- VIII. Además de lo anterior, los estudiantes que sean candidatos al Programa, deberán cumplir con los requerimientos de la Convocatoria en cuestión, emitida por las Unidades competentes de “LAS PARTES”.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Universidad Cooperativa
de Colombia

DÉCIMA. - HOSPEDAJE Y OTRAS AYUDAS: La Dirección de Internacionalización de “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**” y la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales de “**LA UACH**” proporcionarán a los estudiantes los documentos requeridos para que el estudiante pueda tramitar su visa, información sobre hospedaje y orientación. La asistencia general se proveerá, a la llegada de los estudiantes, para apoyarlos con su instalación.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL: Cuando los alumnos incurran en la violación de la normatividad interna de alguna de “**LAS PARTES**”, se establecerá comunicación entre “**LAS PARTES**” por conducto del Comité de Control, Seguimiento e Interpretación de las Obligaciones y Derechos, o del personal competente establecidos en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento, con el propósito de aclarar o evaluar los sucesos acontecidos: si de común acuerdo se supera el impase y se determina que fue resuelta, se dará continuidad a la Práctica Estudiantil; de lo contrario, se notificará al Coordinador de Pasantías y Prácticas de “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**” o al Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales de “**LA UACH**”, vía telefónica o por correo electrónico, según sea el caso, para que notifique a la Unidad Académica de la cual proviene el estudiante, con el propósito de que inicie una investigación o proceso disciplinario respectivo, de conformidad con la normatividad interna de “**LAS PARTES**”.

Tratándose de “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**”, en función de la investigación disciplinaria y de la gravedad de la infracción, podrá solicitar la suspensión de la Práctica Profesional del alumno en las instalaciones de “**LA UACH**”, notificando a esta que el alumno en cuestión debe regresar al país. En caso de que “**LA UACH**”, de conformidad con lo expuesto al Coordinador de Pasantías y Prácticas y de la Comisión, determine la suspensión de la Práctica Estudiantil, esta se tendrá por aceptada y se dará por terminada la Práctica Estudiantil.

Las Prácticas Estudiantiles de los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**” también se podrán cancelar por parte de “**LA UACH**”, cuando concurren en el estudiante mala actitud, mal desempeño u omisión a las actividades encomendadas, notificando conforme a lo establecido en el primer párrafo de la presente Cláusula.

Por lo que respecta a “**LA UACH**”, la infracción que cometan sus alumnos en las instalaciones y Unidades Académicas de “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**” o a su normatividad interna, al margen de lo establecido en el primer párrafo de esta Cláusula, generará el informe respectivo que será remitido a “**LA UACH**”, donde se precisarán los hechos o faltas que el alumno en cuestión incurrió, a fin de que esta, acorde a su normatividad interna, determine las sanciones correspondientes. “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**” determinará si suspende la Práctica Estudiantil y de ser procedente, notificará a la “**LA UACH**” de dicha decisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL: “**LAS PARTES**” acuerdan que se asegurarán que los estudiantes admitidos en el programa cuenten con un Seguro Médico completo, así como un Seguro de Vida, con el propósito



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Universidad Cooperativa
de Colombia

de cubrir cualquier contingencia que se presente, y por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes de **"LAS PARTES"** durante sus prácticas en las dependencias de **"LAS PARTES"**. **"LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA"** incorporará a sus estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales durante el desarrollo de las Prácticas Estudiantiles, sin generar vínculo laboral alguno.

No obstante, lo anterior, en situaciones de urgencia serán atendidos en los espacios de salud establecidos por **"LAS PARTES"**, respetando los principios humanitarios.

En caso de un accidente biológico de un estudiante, se seguirá el Protocolo establecido para tal fin por **"LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA"**, debiendo **"LA UACH"** suministrar la información pertinente sobre el paciente cuando un evento de esta índole se presente. El protocolo se anexa al presente convenio identificado como **ANEXO I**, el cual vez firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integrante del presente convenio.

Tratándose de estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA"** que efectúen su Práctica Estudiantil en las instalaciones y Unidades Académicas de **"LA UACH"**, en toda actividad correspondiente a su práctica, deberán seguir la normatividad interna vinculada a salud y salubridad, así como las indicaciones del personal competente, sus instructores y tutor correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- SEGUROS: Además de lo establecido en la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se cerciorarán de que los estudiantes participantes en las actividades derivadas del presente convenio, cuenten con seguro médico internacional proporcionado por una empresa reconocida, que tenga completa cobertura desde el día en que viajen a México o Colombia, según sea el caso, hasta el día de regreso del país receptor. Asimismo, deberán contar con un seguro que cubra daños personales y un seguro de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COOPERACIÓN QUE "LAS PARTES" ACUERDEN: La operación del presente Convenio no estará condicionada a que **"LAS PARTES"** cooperen en todas las modalidades a que se refiere la presente Cláusula, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

DÉCIMA QUINTA.- DESARROLLO DEL PROYECTO: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLES: **"LAS PARTES"** acuerdan definir a los siguientes responsables para el seguimiento de las obligaciones y condiciones del presente Convenio:

- **"LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA"** representado por:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Universidad Cooperativa
de Colombia

DOCTORA MARIA PAULA CUEVAS

Dirección: Carrera 42, Número 49-95, Bloque 8, C.P. 050016

Teléfono: (4) 4446065 Ext 4113

e-mail: maria.cuevas@ucc.edu.co

- “LA UACH” representada por:

M.E.S. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ JURADO

Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales

C. Escorza #900, Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México

Tel. +52 614 2 38 20 79 Ext. 8423

e-mail: cjurado@uach.mx

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este Convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos por cada uno de los Coordinadores. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA OCTAVA.- LOGOTIPOS OFICIALES: “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a “LAS PARTES” por igual.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UACH” o “LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que “**LAS PARTES**” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial.

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “**LAS PARTES**” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de “**LAS PARTES**”, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de “**LAS PARTES**” lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o re transferencia no autorizada del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

De la misma manera, los estudiantes que participen en el Programa de Prácticas Estudiantiles, no generarán relación laboral alguna con el área receptora, sea “**LA UACH**” o “**LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: “**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Universidad Cooperativa
de Colombia

defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, **“LAS PARTES”** reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS: **“LAS PARTES”** no podrán convenir con los Alumnos que participen en el Programa de Prácticas Estudiantiles, sin el consenso de la contra parte, los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se terminará definitivamente y cesarán las obligaciones de que trata el mismo en los siguientes casos:

- I. Imposibilidad sobreviniente del objeto.
- II. Acuerdo mutuo entre **“LAS PARTES”**
- III. Incumplimiento de las obligaciones por alguna de **“LAS PARTES”**
- IV. Decisión unilateral de alguna de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, a la fecha de expiración.
- V. Problemas que dificulten el normal desarrollo de Las Prácticas Estudiantiles y por las demás causales de terminación que prevea la ley.

VIGÉSIMA SEXTA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento de las actividades materia del presente Convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de **“LAS PARTES”**, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por **cuatro años**, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”** y siempre que conste por escrito.

VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: Este Convenio constituye el acuerdo completo entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no

Handwritten mark



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Universidad Cooperativa
de Colombia

existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de **"LAS PARTES"** de conformidad con el presente instrumento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto en amigable composición por el Comité para los efectos de Control, Seguimiento e Interpretación de las Obligaciones y Derechos. De subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; y en el supuesto que persista la controversia, se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

TRIGÉSIMA TERCERA. -SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT- : **"LA UACH"** manifiesta que toda la información y documentación suministrada es veraz y verificable, así mismo, se obliga a adoptar y asegurar que los ingresos de la empresa o institución, sus miembros, socios, representantes legales, administradores, empleados, etc., no se encuentran relacionados, no son utilizados, ni provienen de actividades ilícitas, en especial de los delitos de lavado de activos o la financiación del terrorismo.

"LA UACH" se obliga a:

- Diligenciar el formulario de vinculación, anexos y soportes que la Universidad considere necesarios para controlar el riesgo LA/FT.
- Actualizar por lo menos una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Universidad para la vinculación del proveedor, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT

PARÁGRAFO: Si durante el plazo de duración del convenio, **"LA UACH"**, alguno de sus socios, representantes, empleados, administradores son incluidos en las listas restrictivas como la de la ONU, o las listas de control OFAC, etc., **"LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA"** tiene el derecho de terminar anticipadamente y de manera unilateral el convenio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **"LA UACH"**.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Universidad Cooperativa
de Colombia

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 14 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia y en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, a los 17 días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RÁMIREZ
RECTOR**



RECTORÍA

**DRA. MARITZA RENDÓN RANGEL
RECTORA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2018. **CONSTE**-----